

**Formato N° 2:**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y  
LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	100100040014	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTO
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00015506107 - Seguimiento a las acciones sectoriales y multisectoriales referidas a la implementación del Reglamento (UE) 2023/1115 en las cadenas de suministro de café, cacao y palma aceitera.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de implementación e instalación de equipos audiovisuales para el evento FICAFE 2025, para la presentación y difusión de las acciones que viene realizando el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) en el marco del Reglamento de la Unión Europea sobre productos libres de deforestación (EUDR).	

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación del servicio tiene por finalidad brindar soporte audiovisual para la presentación y difusión de las acciones que viene realizando el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) en el marco del Reglamento de la Unión Europea sobre productos libres de deforestación (EUDR), contribuyendo así a la competitividad del sector agrario y al fortalecimiento de las capacidades de los productores agrarios.

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

El objetivo es contar con el servicio de implementación e instalación de equipos audiovisuales para el evento FICAFE 2025, que se llevará a cabo del 06 al 09 de noviembre de 2025 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, con el propósito de dar a conocer las acciones que viene realizando el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) en el marco del Reglamento de la Unión Europea sobre productos libres de deforestación (EUDR), contribuyendo así a la competitividad agraria de los agentes del agro, en especial de los productores agrarios.

**3. ANTECEDENTES:**

Sobre el surgimiento del Reglamento de la Unión Europea. \_

El Reglamento de la Unión Europea sobre deforestación (EUDR), fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 9 de junio de 2023, entrando en vigor el 29 de junio del mismo año; no obstante, los artículos 3 al 13, 16 al 24, 31 y 32 se aplicarían a partir del 30 de diciembre de 2025. El alcance del reglamento EUDR comprende 7 materias primas: café, cacao, palma aceitera, soya, caucho, ganado bovino y madera.

El artículo 3 del reglamento EUDR, establece la prohibición de que materias primas pertinentes y productos pertinentes sean introducidos en el mercado de la Unión Europea, comercializados o exportados, excepto si cumplen todas las siguientes condiciones: i) que estén libres de deforestación; ii) que hayan sido producidos conforme a la legislación

pertinente del país de producción; y iii) que estén amparados por una declaración de debida diligencia.

Además, se establece una evaluación de los países, que implica la clasificación en tres niveles de riesgo: a) riesgo alto, b) riesgo bajo, y, c) riesgo estándar. Esto tiene implicancia en el porcentaje (1 %, 3 % y 9 %) de controles anuales a los operadores (importadores de la Unión Europea) que realicen las autoridades competentes de la Unión Europea. El 29 de junio 2023 se asignó a todos los países un nivel de riesgo estándar y el 22 de mayo del presente año la Comisión Europea publicó la evaluación de riesgo de los países, en la cual el Perú mantiene el nivel de riesgo estándar que determina un control del 3 %.

En el primer trimestre del 2025 se consolidó la estrategia y rol del sector público sobre el EUDR. Esto fue posible a raíz de reuniones con operadores (importadores) de la Unión Europea de café y cacao; así como autoridades competentes de Italia, Alemania y Países Bajos, así como organismos internacionales como el Instituto Forestal Europea (EFI).

#### **4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

El proveedor brindará el servicio de implementación e instalación de equipos audiovisuales para el evento FICAFE 2025, para la presentación y difusión de las acciones que viene realizando el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) en el marco del Reglamento de la Unión Europea sobre productos libres de deforestación (EUDR), a realizarse del 06 al 09 de noviembre de 2025 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Un (01) Tótem con pantalla touch de 1.14 x 0.67 m. Carcaza negra con sistema de auto soporte.



- b) Una (01) Tablet de 10.4" con protector trípode y puntero electrónico.



c) El servicio deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Provisión de cable de extensión vulcanizado con enchufe.
- Instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en el área asignada de la feria.
- Asistencia técnica permanente durante los días de funcionamiento de la feria (por parte del proveedor)
- Extensión eléctrica de 5 metros.
- Suministro de adaptadores necesarios para la conexión de los equipos.
- Disponibilidad de 2 USB para lectura de instalación.
- Instalación de impresora con conexión al tótem interactivo, para impresión de reporte de cumplimiento EUDR.

**Nota:** El proveedor deberá realizar la instalación y pruebas de funcionamiento de los equipos audiovisuales el día 05 de noviembre de 2025 a partir de las 08:00 horas. El desmontaje se realizará el día 09 de noviembre de 2025 a partir de las 20:00 horas.

#### **5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

- Persona natural.
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores – RNP, vigente.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- RUC vigente.

#### **Experiencia:**

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/7,000.00 (Siete mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de instalación de equipos audiovisuales y/o instalación o implementación de stand y/o pantallas LED.

#### **Acreditación:**

- La experiencia del Proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones de Proveedores y no tenga impedimento. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

#### **6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

No corresponde

#### **7. SEGUROS**

No corresponde

#### **8. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No corresponde

#### **9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**LUGAR:** El servicio de implementación e instalación de equipos audiovisuales para el evento FICAFE 2025, se realizará en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ubicada en Calle Higos N° 342, Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

**PLAZO:** - El servicio se llevará a cabo del 06 al 09 de noviembre de 2025 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.

**Nota:** El proveedor deberá realizar la instalación y pruebas de funcionamiento de los equipos audiovisuales el día 05 de noviembre de 2025 a partir de las 08:00 horas. El desmontaje se realizará el día 09 de noviembre de 2025 a partir de las 20:00 horas.

## 10. ENTREGABLES

### Único Entregable:

El proveedor deberá remitir Carta dirigida a la Dirección de Estudios Económicos (DEE) y presentarlo a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual. <https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe/>, con el **CUT 82525-2025** en un sólo archivo PDF, adjuntando fotos del servicio prestado, comprobante de pago (crédito 1 cuota), copia de la carta de autorización de pago CCI y copia de la orden de servicio.

## 11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)

La conformidad del servicio será otorgada por la Dirección de Estudios Económicos (DEE) de la Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>1</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>2</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

## 12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

<sup>1</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>2</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

La forma de pago se realizará según detalle siguiente:

<b>Cronograma de pago</b>	<b>Entregable</b>	<b>En (%)</b>
Único Pago	Único Entregable	100%
<b>Total</b>		<b>100%</b>

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

### **13. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

### **14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

No corresponde.

### **15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)**

#### **15.1. Penalidades por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### **15.2. Otras penalidades**

No corresponde

### **16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>3</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>4</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>5</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>6</sup>.

## **17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES**

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

## **18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>6</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<p>Son controversias materias de conciliación las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Resolución de contrato.</li> <li>b. Ampliación de plazo contractual.</li> <li>c. Recepción y conformidad de la prestación.</li> <li>d. Valorizaciones o metrados.</li> <li>e. Liquidación de contrato.</li> <li>f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.</li> <li>g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)</li> <li>h. Prestaciones accesorias</li> <li>i. Vicios ocultos</li> <li>j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.</li> </ol>
<p><b>19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b> (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)</p>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p><b>20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)</b></p>
<p>No corresponde</p>
<p><b>21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)</b></p>
<p>Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.</p>
<p><b>22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)</b></p>
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalice el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p>
<p><b>23. DECLARACION JURADA DE INTERESES</b></p>
<p>No corresponde</p>
<p><b>24. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO</b></p>
<p>No corresponde</p>